



Resolución Jefatural

N° 1891-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2640-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2374-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 121610-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce “(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1302-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de julio de 2022, se determina para el semestre 2022-I, los costos académicos por concepto de matrícula de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca, aplicables a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 461-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno, señala que la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca, presenta su TUPA ACTUALIZADO 2022 aprobado mediante Resolución Directoral N° 067-2020-ME-DREP/DIESPPJ, aplicable para el pago de costos académicos por concepto de matrícula de todas las Becas;

Que, mediante el Informe N° 2640-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1302-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos académicos por concepto de matrícula para el semestre 2022-I, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2374-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la

Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1302-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1302-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de los costos académicos por concepto de matrícula para el semestre 2022-I, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022 de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Dice:

“(…)

Anexo N° 1

Institución	Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022	
Períodos	2022-I	
Concepto	Monto	Documento de aprobación
Matrícula	S/ 90.00	Resolución Directoral N° 067-2020-ME-DREP/DIESPPJ

”

Debe decir:

“(…)

Anexo N° 1

Institución	Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Juliaca	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022	
Períodos	2022-I	
Concepto	Monto	Documento de aprobación
Matrícula I ciclo	S/ 180.00	Resolución Directoral N° 304-2020-ME-GR--DREP-EESPPJ-DG
Matrícula II ciclo	S/ 200.00	

”